



MENDOZA, 24 NOV 2009

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expte. Nº 9-613-5-2009, en las que Secretaría Académica eleva el Proyecto conteniendo pautas que reglamentan el CONTROL DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NA-CIONAL DE CUYO (Ordenanza Nº 46/93-CD);

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 17 de la misma, se expresa que "cada Unidad Académica podrá establecer y aplicar reglamentaciones complementarias a la presente Ordenanza".

Que la Facultad de Ingeniería ha elaborado diversos instrumentos que permiten una evaluación integral del Docente.

Que resulta conveniente, que el Consejo Directivo fije pautas de evaluación relativas al desempeño de los Docentes, a los efectos de guiar a las comisiones evaluadoras a través de criterios institucionales que les permitan mantener homogeneidad en sus dictámenes.

Que resulta necesario establecer los plazos de impugnación, posibles de recurrir, por el Docente a los efectos de su derecho de legítima defensa.

Que el resultado de las Evaluaciones de Desempeño, constituirá una herramienta útil para incentivar a los educadores a actualizar sus conocimientos, ampliando su formación y mejorando así, su desempeño.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 17 de noviembre de 2009

En uso de sus atribuciones

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las PAUTAS DE EVALUACIÓN, **ANEXO I** y PAUTAS DE CONVOCATORIA, ACTA DE COMISIÓN Y RESOLUCIÓN FINAL, **ANEXO II**, para la Evaluación de Desempeño de Docentes Efectivos prevista en la Ordenanza Nº 46/93 CS y Docentes Interinos, de la Facultad de Ingeniería, los que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el formulario "Informe relativo a la actividad de enseñanza" a presentar por el Docente, el que como ANEXO III forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º - Notificaciones:

a) Acta comisión evaluadora: Secretaría Académica, notificará al Docente del dicta men de la Comisión Evaluadora, quien dispondrá de CINCO (5) días corridos a los fines de solicitar la reconsideración de la misma. Cumplido el plazo anterior, de no existir solicitud de reconsideración, se elevará al Consejo Directivo para su tratamiento. De existir solicitud de reconsideración, se dará vista a la Comisión Evaluadora, a los fines de emitir acta complementaria, para su posterior tratamiento por el Consejo Directivo.

Ord. Nº **05**





//2.

b) Resolución Consejo Directivo: Secretaría Académica, notificará al Docente, de la Resolución del Consejo Directivo, quien dispondrá de CINCO (5) días corridos a los fines de solicitar reconsideración de la misma. Cumplido el plazo anterior, de no existir solicitud de reconsideración, la resolución quedará firme y en el caso de Profesor Titular se elevará al Consejo Superior para su tratamiento. De existir solicitud de reconsideración se elevará al Consejo Directivo para su tratamiento.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA Nº 05

Lic. NORBERTO F. GIORDANO SECRETARIO ACADEMICO Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO DECANO





ANEXO I 1 - PAUTAS DE EVALUACIÓN

1.1- "Funciones mínimas de acuerdo con el régimen de dedicación " (Art. 3º Ord. Nº 46/93 CS)

Todos los docentes serán evaluados teniendo en cuenta sus actividades relativas a la enseñanza y participación en otras funciones.

Adicionalmente, los Docentes con dedicaciones semiexclusivas o exclusivas, serán evaluados teniendo en cuenta sus actividades relativas a Investigación, y/o extensión y/o gestión.

Las funciones mínimas que se evaluarán, para las distintas actividades académicas de acuerdo con los regímenes de dedicación, serán:

Dedicación Simple: actividad relativa a la enseñanza y participación en actualización.

Dedicación Semiexclusiva: actividad relativa a la enseñanza, participación en actualización y actividades de investigación y/o gestión y/o extensión

Dedicación Exclusiva: actividad relativa a la enseñanza, participación en actualización y actividades de investigación y/o gestión y/o extensión.

En el caso de dedicación semiexclusiva y exclusiva, se analizarán las funciones mínimas del docente, en el marco de las asignaturas que dicta según el cargo, la cantidad de alumnos inscriptos y las horas de actividad de enseñanza.

1.2- "Actividades relativas a la enseñanza" (Art. 3º Ord. Nº 46/93 CS)

Para evaluar las actividades relativas a la enseñanza, se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

1.2.1- Para el caso del Profesor Titular o Responsable de Cátedra:

La presentación en tiempo y forma de los instrumentos previstos en Resolución Nº 133/05 CD

La asistencia a clases, exámenes, consultas, reuniones de claustros, comisiones, áreas, etc.

La organización, gestión y actualización de la Cátedra, reflejada en los diversos instrumentos de la Resolución Nº 133/05 CD y especialmente en la encuesta de los alumnos y la evaluación del Director de Carrera.

La presentación en tiempo y forma de los instrumentos requeridos en los procesos de acreditación de carrera (ficha docente, ficha curricular, ficha de investigación, ficha de laboratorio y otros instrumentos que requiera el proceso) y evaluación institucional.

La capacidad pedagógica y didáctica del docente reflejada en los instrumentos previstos en la Resolución № 133/05 CD

Anexo I - Ord. Nº 05





La innovación pedagógica, desarrollo de cursos especiales, organización de talleres intra-cátedra, el desarrollo de capacidades especiales al conjunto o grupo de alumnos de la asignatura, reflejada en los informes de la asignatura.

Los aportes a la mejora de la actividad docente, de la Carrera y/o de la Institución.

1.2.2- Para el caso de los demás integrantes de la Cátedra:

El cumplimiento en tiempo y forma de los instrumentos previstos, para estos cargos, en Resolución № 133/05 CD

La asistencia a clases, exámenes, consultas, reuniones de claustros, comisiones, áreas, etc

La capacidad pedagógica y didáctica del docente reflejada en los instrumentos previstos en la Resolución № 133/05 CD

La presentación en tiempo y forma de los instrumentos requeridos en los procesos de acreditación de carrera (ficha docente, ficha de investigación, ficha de laboratorio y otros instrumentos que requiera el proceso) y evaluación institucional.

La innovación pedagógica, desarrollo de cursos especiales, organización de talleres intra-cátedra, el desarrollo de capacidades especiales al conjunto o grupo de alumnos de la asignatura, formalmente documentado.

Los aportes a la mejora de la actividad docente de la carrera y/o a la institución, formalmente documentado.

1.3- "Criterio para la reunión de la Comisión Asesora con el Docente Evaluado" "Coloquio" (Art. 12º Ord. № 46/93 CS)

1.3.1- Para el caso del Profesor Titular o a Cargo de Cátedra

Una vez evaluados los antecedentes del docente, a través de la documentación presentada a tal fin, se lo convocará con el objeto de desarrollar un coloquio, ante la Comisión Evaluadora, para consultar o discutir con orden y amplitud, cuestiones inherentes a su desempeño que permitan una evaluación integral de su actividad.

El resultado del coloquio, también, deberá reflejarse en el acta final de la Comisión Evaluadora.

1.3.2- Para el caso de los demás Integrantes de la Cátedra

Si de la evaluación de los antecedentes del docente, a través de la documentación presentada para tal fin, surgiera un resultado Insatisfactorio o Satisfactorio con recomendaciones, se convocará al docente, con el objeto de desarrollar un coloquio, ante la Comisión Evaluadora, para consultar o discutir con orden y amplitud, cuestiones inherentes a su desempeño que permitan una evaluación integral de su actividad e indagar sobre los aspectos más débiles o negativos de su evaluación.

El resultado del coloquio, también, deberá reflejarse en el acta final de la Comisión Evaluadora.

Anexo I – Ord Nº 05





1.4- "Criterios para determinar el resultado final de la Evaluación" (Art. 8º Ord. Nº 46/93 CS)

Las Comisiones Evaluadoras expresarán el resultado final de la evaluación (Ordenanza Nº 46/93 Art. 8) como:

- Muy Satisfactorio
- Satisfactorio
- Insatisfactorio

Se entiende por:

MUY SATISFACTORIO: Cumplimiento sobresaliente de las obligaciones para la categoría y dedicación que reviste.

SATISFACTORIO: El desempeño de la labor satisface el nivel requerido para la categoría y dedicación que reviste. Las comisiones asesoras podrán sugerir recomendaciones para mejorar los aspectos que se consideren más débiles.

INSATISFACTORIO: El desempeño de la labor no satisface el nivel requerido para la categoría y dedicación que reviste. Las comisiones asesoras deberán indicar y fundamentar los ejes y/o aspectos insatisfactorios, con las recomendaciones para superar los aspectos negativos.

ANEXO I - ORDENANZA Nº 05

Lic. NORBERTO F. GIORDANO SECRETARIO ACADEMICO Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO DECANO





ANEXO II 2- PAUTAS DE CONVOCATORIA, ACTA DE COMISIÓN Y RESOLUCIÓN FINAL

2.1- Resolución de convocatoria

La convocatoria se realizará por área temática. La Secretaría Académica, en coordinación con los Directores de Carrera, elevará la propuesta de los integrantes de la Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora estará integrada por Profesores efectivos de igual o mayor categoría que el Docente evaluado o por especialistas de reconocido prestigio. Para el caso de los Profesores Titulares, uno de los Integrantes de la Comisión Evaluadora deberá provenir de otra Facultad o Universidad.

La resolución de convocatoria deberá indicar el período evaluado.

Finalmente, deberá notificarse al docente, sujeto de la evaluación, que se encuentra en instancia de evaluación, informándosele así también, la documentación que debe presentar en tiempo, forma y lugar.

2.2- Instrumentos para la evaluación

La Secretaría Académica aportará a las Comisiones Evaluadoras, los siguientes instrumentos a los efectos de realizar la Evaluación de Desempeño Docente:

- a) Estatuto Universitario
- b) Ordenanza Nº 46/93 CS y sus modificatoria 66/93 CS.
- c) Ordenanza Nº 28/00 CS
- d) Resolución Nº 133/05-CD
- e) La presente Resolución: "Pautas de evaluación, pautas de convocatoria, acta de comisión y resolución final de la Facultad de Ingeniería"
- f) Informe relativo a la actividad de enseñanza, Anexo III, de la presente Resolución
- g) Resoluciones de las evaluaciones docentes, anteriores al periodo evaluado
- h) Instrumentos correspondientes a la Resolución Nº 133/05 CD.
- i) Informe de oficina de personal sobre: Inasistencias a clases, mesas examinadoras, consultas, etc.
- j) Otros antecedentes de su legajo personal.
- k) Informe del Docente en evaluación. Anexo III de la presente resolución, e informes complementarios presentados por el docente.
- I) Otros antecedentes a requerimiento de las Comisiones Evaluadoras

De considerarlo necesario, la comisión Evaluadora podrá realizar consultas a Directores de Carrera, otros Docentes, Egresados o estudiantes que hayan cursado la asignatura.

La Secretaría Académica podrá realizar reuniones de consistencia con las Comisiones Evaluadoras, a los fines de homogeneizar los criterios para emitir los dictámenes de las distintas comisiones, dejando constancia en acta.

Anexo II – Ord. Nº 05





2.3- Resolución Final

En los casos en que el resultado de la evaluación sea **Insatisfactorio**, se dejará constancia en la resolución final de los ejes y/o aspectos no cumplidos y las recomendaciones para superar los aspectos negativos.

En los casos en que el resultado de la evaluación sea **Satisfactorio** y contenga recomendaciones al Docente, se dejará constancia en la resolución final de las recomendaciones u observaciones para mejorar en los aspectos que la Comisión Evaluadora considere más débiles.

ANEXO II - ORDENANZA Nº 05

Lic. NORBERTO F. GIORDANO SECRETARIO ACADEMICO Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO DECANO





ANEXO III

3- "Informe relativo a la actividad de enseñanza"

Notificado el Docente que se encuentra en situación de evaluación, deberá presentar en un plazo de QUINCE (15) días corridos, el presente informe y demás aportes que considere de su interés para la evaluación.

Salvo para las situaciones indicadas en el formulario, la información solicitada debe corresponder exclusivamaente al período de evaluación.

Los ítems 2, 3, 4, y 5 deben ser formalmente documentados y avalados por la autoridad correspondiente.

Apellido	у	Nombre:
DNI:		

Cargo en actividad (En la Facultad de Ingeniería, en el caso de disponer más de un cargo, repetir la información)

Cargo:

Efectivo/Interino:

Dedicación:

Cargo de licencia (En la Facultad de Ingeniería)

Cargo:

Efectivo/Interino:

Dedicación:

1- ACTIVIDAD CURRICULAR

(La información del cuadro corresponde al último año académico)

Asignatura	Carrera	Cantidad total de alumnos	Cantidad de alumnos a cargo (comisión o curso)

2 - Material didáctico relacionado con la Cátedra. Elaboración de material de estudio, guías de trabajos prácticos, videos audiovisuales. Material disponible en el sitio que dispone la Cátedra en la web de la Facultad de Ingeniería. La evaluación tendrá en cuenta, en forma especial, los aportes creativos.

3 - Formación de recursos humanos en la institución

Se refiere a actividades desarrolladas especialmente con ese objetivo y no las propias del cargo.

Anexo III - Ord. Nº 05





4 - Esfuerzos interdisciplinarios

El siguiente punto hace referencia a aquellos productos o resultados de Proyectos o prácticas docentes, realizados a través de evidentes y/o documentados, trabajos Intercátedras.

5 - Innovación educativa.

6 - Aportes de la actividad profesional.

Desarrollada en paralelo a la actividad académica y vinculada a la asignatura.

ANEXO III - ORDENANZA Nº 05

Lic. NORBERTO F. GIORDANO SECRETARIO ACADEMICO Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO DECANO